

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 306

19 de agosto de 2021

Presentada por el señor *Matías Rosario*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación amplia sobre el desarrollo, contenido e implementación del Currículo con Perspectiva de Género en las escuelas públicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 25 de enero de 2021 el Gobernador de Puerto Rico firmó la Orden Ejecutiva Núm. 2021-013 declarando un Estado de Emergencia ante el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico y ordenó establecer medidas dirigidas a prevenir y erradicar esta conducta en nuestra sociedad. En la Sección Cuarta establece la creación de un grupo de trabajo denominado Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (Comité PARE), como Comité Asesor del Gobernador, cuyo propósito es recomendar medidas y políticas establecidas para cumplir con los objetivos de la Orden Ejecutiva.

El Comité PARE está integrado por agencias gubernamentales, miembros del sector privado y organizaciones sin fines de lucro. Se detalla en el documento que estará compuesto por el Departamento de la Familia, Departamento de Justicia, Departamento de Educación, Oficina de la Procuradora de la Mujer, Departamento de la Vivienda, Departamento de Desarrollo Económico, Departamento de Salud, Departamento de

Corrección, Negociado de la Policía, Instituto de Ciencias Forenses y el Instituto de Estadísticas. Además, cuenta con un representante de la Academia, un representante de los medios de comunicación, tres representantes de organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la lucha contra la violencia de género en Puerto Rico y/o de servicios a víctimas de violencia de género y un oficial de cumplimiento nombrado por el Gobernador.

El Gobernador establece en la Orden Ejecutiva, estar comprometido con crear un proceso para desarrollar un currículo de perspectiva de género que ayude a combatir las causas que contribuyen a la desigualdad, el discrimen y la violencia. Ante esto, en la Sección Sexta enumera, entre las facultades y funciones del Comité PARE, proponer programas de educación de perspectiva de género.

Ante esta facultad, el Sub-Comité de Educación, Capacitación y Prevención, Componente de Educación, propuso un Plan para la Equidad con Perspectiva de Género en la Educación Pública en Puerto Rico en el Informe Mensual del mes de junio 2020 que no ha sido divulgado en detalle al público general. En el informe proponen un resumen para incorporar la perspectiva de género a través de la educación formal desde el sistema de educación pública en el nivel básico (K-12).

Añade el referido informe que el Componente de Educación del Sub-Comité, elaborará un documento guía por materias y grados en el que se incluyan posibles temas, problemas o preguntas para incorporar de manera transversal la perspectiva de género en los currículos existentes del Departamento de Educación con la colaboración de especialistas de género; considerará el acervo de proyectos, documentos, iniciativas, políticas educativas y materiales curriculares relacionados con la equidad de género que por más de cuatro décadas se han desarrollado en Puerto Rico; además de considerar la orientación curricular del Departamento de Educación fundamentada en el constructivismo, el humanismo, la pedagogía crítica y los marcos teóricos de la transdisciplinariedad que sustentan conceptualmente el trabajo del Departamento.

El resumido Plan de Implementación propuesto incluye una línea de tiempo que inicia un proceso de siete (7) etapas, desde el mes de junio del 2021 hasta enero 2022; y cinco (5) fases de implementación desde el recién iniciado semestre de agosto a diciembre 2021 hasta el semestre de agosto a diciembre del 2023.

Luego de examinar el resumen que ofrece el Informe Mensual del Comité PARE, resulta necesario que el Gobierno de Puerto Rico promueva un proceso transparente para que los padres, tutores y encargados de nuestros estudiantes evalúen en detalle el currículo de Perspectiva de Género que se pretende implementar en nuestro sistema público de enseñanza, respetando el derecho fundamental que tienen los padres y madres para criar, cuidar y custodiar a sus hijos reconocido en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Constitución de Estados Unidos y la jurisprudencia interpretativa.

Esta falta de información y transparencia en la implementación del mencionado currículo, ha provocado que grupos de padres, madres, encargados, miembros de la comunidad escolar, líderes religiosos y una gran parte de los sectores conservadores de nuestra sociedad levanten gran preocupación sobre este asunto. Reflejo de esto han sido las manifestaciones multitudinarias en nuestras calles reclamando sus derechos fundamentales. Es por esto que se convierte en nuestro deber, colocar a la ciudadanía en una posición informada sobre los cambios que se pretenden insertar en la enseñanza de nuestras escuelas públicas.

Tomando esto en cuenta, y partiendo de lo establecido en el Artículo 11.01 de la Ley Núm. 85 del 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, se reconoce que la libertad de los padres, tutores o encargados para dirigir la crianza, educación y cuidado de sus hijos es un derecho fundamental. La Ley detalla además que el Sistema de Educación Pública buscará integrar a los padres, tutores o encargados en todo el proceso educativo de sus hijos, estableciendo que la escuela tiene una función subsidiaria, no sustitutiva, de la

responsabilidad paterna y materna. Por lo tanto, los padres, tutores o encargados de los estudiantes del Sistema de Educación Pública, tienen derecho, bajo la Ley 85-2018, a seleccionar, de forma exclusiva, la forma y manera que se educarán sus hijos respecto a la sexualidad y afectividad.

El Senado de Puerto Rico, con su poder de investigación está llamado a atender las preocupaciones legítimas que a diario se presentan en la Isla, y responsablemente buscar respuesta para resolver las mismas. Por lo tanto, en el descargo de nuestro deber de garantizar la transparencia y el acceso a la información de nuestros constituyentes, en particular de nuestros estudiantes, maestros, padres, y madres y demás componentes de las comunidades escolares que diariamente acuden a nuestras escuelas, se entiende necesario e impostergable investigar de manera puntual, entre otras cosas, los acuerdos y decisiones tomadas entre el Departamento de Educación y el Comité PARE; los recursos especialistas para los adiestramientos a curriculistas, docentes y colaboradores; recursos especialistas para el apoyo técnico en la elaboración del currículo; recursos especialistas para conducir los adiestramientos a personal docente y administrativo de las regiones en todas las fases de la implementación del proyecto; copias de manuales curriculares, el contenido elaborado de material digital y/o físico, incluyendo la página web de Recursos para Docentes-Proyecto de Educación con Perspectiva de Género; además de los currículos, guías y módulos, elaborados o en desarrollo, por materias y grados en el que se incluyan posibles temas, problemas o preguntas para incorporar de manera transversal la perspectiva de género en los currículos existentes del Departamento de Educación; proyectos, documentos, iniciativas, políticas educativas y materiales curriculares relacionados con la equidad de género que se han desarrollado en Puerto Rico para la implementación del tema de Perspectiva de Género en las escuelas del Departamento de Educación. Por lo que resulta necesario la aprobación de esta Resolución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del
2 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación amplia sobre el desarrollo,
3 contenido e implementación del Currículo con Perspectiva de Género en las escuelas
4 públicas.

5 Sección 2.- La Comisión podría celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
6 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
7 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
8 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

9 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto
10 Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se deberá
11 presenta dentro de los treinta (30) días después de la aprobación de esta Resolución.

12 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.